



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S.A. ARTEFACTA, POR UNICOMER DE ECUADOR S.A. Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S.A. ARTEFACTA**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 29 de noviembre de 1988, aprobada mediante resolución 89-1-1-1-00029 de fecha 5 de enero de 1989, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 12 de enero de 1989.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de denominación social de la compañía **ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S.A. ARTEFACTA**, por la de **UNICOMER DE ECUADOR S.A.**, y reforma del estatuto, fue otorgada el 29 de marzo de 2016, ante el Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0002045** el **25 ABR 2016**.
- 3.- **CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0002045** el **25 ABR 2016** aprobó el cambio de denominación social de la compañía **ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S.A. ARTEFACTA**, por la de **UNICOMER DE ECUADOR S.A.**, y la reforma del estatuto en lo relativo al cambio de denominación; y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía **ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S.A. ARTEFACTA**, por la de **UNICOMER DE ECUADOR S.A.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: **"ARTÍCULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía será **UNICOMER DE ECUADOR S.A.**, la misma que es una compañía anónima mercantil de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes del Ecuador (...)."

VER

Guayaquil,

25 ABR 2016


AB-VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS